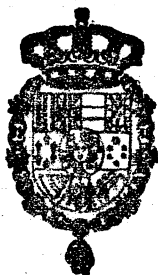


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval blanca al Auditor general de la Armada D. José Tapia y Casanova.—Página 974.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 974 a 977.

Otra disponiendo que al reingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad de los que se encontraban en situación de excedencia al empezar a regir el vigente arancel, que regula el percibo de honorarios, se tenga en cuenta el promedio de los rendimientos del quinquenio último devengados en el Registro que vacó al pasar a aquella situación de excedencia y en aquel a que ha de ser destinado.—Página 977.

Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo la admisión temporal de los efectos que se presenten al despacho en las Aduanas del Reino con destino a la Exposición Científica Internacional de Astronomía, Sismología y Meteorología, que ha de celebrarse en Barcelona en el mes de Octubre próximo.—Páginas 977 y 978.

Otra habilitando provisionalmente los puntos de Lagetes de la playa de San Román y Alegrín de la Suegos (Lugo), para el embarque de madera en régimen de cabotaje.—Página 978.

Otra disponiendo se observen las reglas que se publican como aclaración y complemento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 del Reglamento de 20 de Abril de

1911 del impuesto de Derechos Reales.—Página 978.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.—Páginas 978 y 979.

Otra ídem que por las Universidades se proceda a emitir y a elevar a este Ministerio, antes del 15 de Octubre próximo, el informe relativo a los principios que a su juicio han de presidir la reglamentación de las becas dotadas por el Estado.—Página 979.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.—Página 979.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 979.

Otra aprobando la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública para la provisión de las Cátedras de Mecanismos, etc., de las Escuelas Industriales de Linares y Logroño, y declarando desierta la de la Escuela Industrial de Vigo.—Página 979.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el día 24 de Octubre próximo se convoque una conferencia a fin de llevar a cabo una modificación de las actuales condiciones de los "Conocimientos de embarque".—Páginas 979 y 980.

Otra dictando reglas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado quinto de la Real orden de 3 de Sep-

tiembre sobre la necesidad de reunir una Comisión que dé nuevas formas jurídicas a los conocimientos de embarque.—Página 980.

Ministerio del Trabajo.

Real orden declarando autorizada para el transporte de emigrantes a la entidad "The Cunard Steam Ship Company Limited".—Página 980.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que la República de Finlandia se ha adherido al Convenio internacional para la protección de la propiedad industrial.—Página 980.

Ídem que el Brasil se ha adherido, y reserva de aprobación definitiva, al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.—Página 980.

Sección de Comercio.—Concediendo el "Regium exequatur" a los Cónsules del extranjero que se mencionan.—Página 980.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Marcos Cabezon, Mozo de faena de la Aduana de Bilbao.—Página 980.

GOBERNACION.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Citaciones y notificaciones a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 980.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Fernando Cortez Bujia Profesor de término de la Escuela de Artes y oficios de La Coruña.—Página 981.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 981.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 981.

Idem id. id. la provisión de las plazas de Profesor numerario de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.—Página 982.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 982.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo que a doña Andrea Galván Marrero se le expida nombramiento de Maestra para la Escuela de Florida (Orotava-Canarias).—Página 982.

Resolviendo el expediente incoado por el Maestro D. Federico García de Arias solicitando se determine la fecha en que debe considerarse su cese en la Escuela de Albenfigo (Teruel).—Página 982.

Idem id. incoado a instancia de doña Julia Gómez Olmedo, Inspectora de Primera enseñanza, solicitando se le otorgue el sueldo que le corresponde al número del Escalafón que en la actualidad ocupa.—Página 983.

Disponiendo que a doña María Concepción Terrones Villanueva se le expida un nuevo nombramiento para el cargo de Maestra de la Escuela de El Franco, Valdepán (Asturias).—Página 983.

Nombrando por derecho de consorte Maestra de la Escuela de párvulos de Batea (Tarragona) a doña Valera Gazo Grasa.—Página 983.

Idem id. id. Maestra de Sección de la Escuela graduada número 2, de Barcelona, a doña Francisca Más Malet.—Página 984.

Resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Margarita Segurado Porras, solicitando su rehabilitación y reingreso en el servicio activo de la enseñanza.—Página 984.

Disponiendo se den los ascensos de escala y que las Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que se indican puseen a ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 984.

Idem que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se proceda a exigir a los Habilitados de cada partido judicial los aumentos de fianza que correspondan.—Página 984.

Idem que a doña Nemesia Aguilera

Durán se le expida nuevo nombramiento para el cargo de Maestra de la Escuela de Navalucillos (Toledo).—Página 984.

Idem que a D. Miguel Dueñas Sánchez se le expida nuevo nombramiento para la plaza de Maestro de la Escuela número 3 de Orihuela (Alicante).—Página 984.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general.—Página 985.

FOMENTO.—Dirección general de Comercio e Industria.—Aprobando el contador eléctrico tipo B. T. R. III de la casa Chamón, de Barcelona.—Página 987.

Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 988.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Auditor general de la Armada D. José Tapia y Casanova.

Dado en Palacio a siete de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José GÓMEZ ACEBO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª,

turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, de primera clase, a D. Mariano Malagelada Bramón, que sirve el de Falset y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, de primera clase, a D. Atanasio Díaz Bernardo, que sirve el de Fuente de Cantos y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª,

turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bisbal, de primera clase, a don Rafael Inza Sagristán, que sirve el de Tamarite y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Enguera, de segunda clase, a D. Julio Salinas Romero, que sirve el de Budgo de Osma y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la

ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Colmenar, de tercera clase, a don Leopoldo Aquilino Iglesias, que sirve el de Castuera y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Balaguer, de primera clase, a don Adolfo Racado García, que sirve el de Carballo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gandía, de primera clase, a don Bernardo Castilla González, que sirve el de Torrente y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granada, de primera clase, a don Francisco Núñez Fernández, que sirve el de Gelafe y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Palma, de primera clase, a don Andrés Figueroa Pérez, que sirve el de Santa Coloma de Farnés y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de primera clase, a don Manuel Lezón Fernández, que sirve el de Celanova y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baeza, de segunda clase, a don Manuel Losada Gago, que sirve el de Burgos y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª,

turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Utrera, de segunda clase, a don Idefonso García Repeto, que sirve el de Aracena y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vich, de segunda clase, a don José A. Faquinet y Berini, que sirve el de Puigcerdá y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villena, de segunda clase, a don José Herráiz Ruibal, que sirve el de Túy y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coín, de tercera clase, a don María Carazon y Liceras, que sirve el de Daroca y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guña, de tercera clase, a D. José María Moreu Figueroa, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lucena del Cid, de tercera clase, a D. Laureano Morejón y del Valle, que sirve el de Huelte y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villalpando, de tercera clase, a don Millán Hernández Monje, que sirve el de La Bañeza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª

del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Betanzos, de cuarta clase, a D. Carlos Martínez García, que sirve el de Ponferrada y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Brihuega, de cuarta clase, a D. José Luis Serrano Ubierna, que sirve el de Salas de los Infantes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, a D. Joaquín Muñoz Casillas, que figura con el número 2 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Vecilla, de cuarta clase, a D. José María González Gamonal, que figura con el número 34 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Logrosán, de cuarta clase, a D. José Izquierdo Gómez, que sirve el de Puebla de Alcocer y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montánchez, de cuarta clase, a D. Isidoro Flores Durán, que sirve el de Moguer y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puente Caldelas, de cuarta clase, a D. Cesáreo Valdés Abente, que sirve el de Fonsagrada y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª

del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, a D. José María Aguilar y Morales, que figura con el número 35 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Telde, de cuarta clase, a D. José Alvarez del Valle, que sirve el de Puerto de Cabras y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tineo, de cuarta clase, a D. Antonio Maseda Bonso, que sirve el de Arzúa y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Publicado el nuevo Arancel de honorarios que devengan los Registradores de la Propiedad en 5 de Julio de 1920, como una necesidad sentida después de treinta y tres años de vigencia de los anteriores, se ha operado una modificación en los rendimientos de los Registros, ya que en el anterior quedaron sin dotación algunos trabajos prestados por aquellos funcionarios que ahora se retribuyen: se ha

establecido mayor elasticidad en las escalas, y se remunera al propio tiempo más decorosamente la práctica de algunas operaciones, obteniéndose como consecuencia de todo ello el debido aumento en los productos, en armonía con las actuales condiciones de la vida y los beneficios logrados por los demás funcionarios del Estado.

Pero esta legítima modificación ha venido a producir quebrantos en los derechos de los Registradores de la Propiedad que al publicarse el nuevo Arancel se hallaban en situación de excedencia, pues al volver al servicio activo tenían que ocupar, por imperio del artículo 297 de la ley Hipotecaria, otros Registros de igual categoría que el que dejaron, cuyos productos no excedan en más de una cuarta parte a los del que eran titulares al ser declarados excedentes, apreciándose los rendimientos con arreglo a los datos estadísticos del Escalafón vigente el año de la petición de excedencia o reingreso y entendiéndose por vigentes los cerrados en 31 de Diciembre anterior a las respectivas solicitudes, háyanse o no publicado. Y como quiera que el aumento de los productos indicados puede producir perjuicios evidentes a aquellos funcionarios que se hallen en tal situación y soliciten la vuelta al servicio—ya que se les restan multitud de vacantes a que tendrían derecho de haber seguido aplicándose los antiguos Aranceles, y asimismo tendrían que retardar en muchos casos su reingreso en el servicio activo por no vacar con frecuencia Registros de los que taxativamente y con el rigor del precepto del artículo 429 del Reglamento les correspondían—; resultando falto de equidad tal criterio, ya que una ley posterior vendría a lesionar derechos fundados en la que quedó derogada, y surgiendo como necesaria una aclaración que, sin producir perjuicios, venga a fijar una norma segura que determine la manera de apreciar los productos de los Registros, comparados en forma que se tengan en cuenta los del quinquenio último, participando uno y otro del aumento notado, favoreciendo el ingreso de los funcionarios que lo deseen y quitando el carácter eventual y aleatorio que representa el exceso o disminución circunstancial de los rendimientos de tales oficinas en un año determinado, sin que, por otra parte, tal criterio represente ninguna novedad, puesto que aparece adoptado en el artículo 427 del Reglamento al regular el reingreso en algunos casos de excedencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar que, como disposición de carácter general siempre que hubieren

solicitado o en lo sucesivo soliciten el reingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad los que se encontraban en situación de excedencia al empezar a regir el vigente Arancel, que regula el percibo de honorarios, se tenga en cuenta el promedio de los rendimientos del quinquenio último, devengados en el Registro que vacó, al pasar a aquella situación, y en aquel a que ha de ser destinado con motivo de su petición de reingreso; no debiendo existir más de una cuarta parte de diferencia de uno a otro en los productos apreciados, según dispone el precepto orgánico del artículo 297 de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1921.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Comas Sola y D. G. Armenter, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Astronómica de España y América, domiciliada en Barcelona, en la que exponen: Que habiendo organizado la Sociedad que representan, para el mes de Octubre próximo, una Exposición científica internacional de Astronomía, Sismología y Meteorología, han sido invitados a tomar parte en la misma los principales Observatorios, Casas constructoras de aparatos científicos y Corporaciones del mundo entero; que respondiendo a esa invitación han comunicado oficialmente su asistencia y el envío de trabajos, fotografías e instrumentos científicos los Observatorios y Casas constructoras que en la instancia se detallan; y que, dada la calidad de los expositores y la magnitud del Certamen, suplica se conceda la franquicia de derechos de Aduanas para todos los envíos que, procedentes del extranjero, entren por las Aduanas españolas con destino a la citada Exposición científica internacional de Astronomía, Sismología y Meteorología para lo cual y desde luego la Sociedad solicitante se somete a todas las formalidades que se requieran para su obtención; y

Considerando que la admisión temporal que se pretende efectuar está prevista en el caso tercero del artículo

144 de las Ordenanzas y caso quinto de la disposición tercera del Arancel, que tratan de la entrada de efectos que se destinen a exposiciones que se celebren en España.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que, con arreglo a los mencionados preceptos legales y previo el otorgamiento de fianza que garantice la reexportación, se conceda la admisión temporal de los efectos que, con destino a la Exposición científica internacional de Astronomía, Sismología y Meteorología, organizada por la Sociedad Astronómica de España y América y que ha de celebrarse en Barcelona en el mes de Octubre próximo, se presenten al despacho en las Aduanas del Reino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

CAMBO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Manuel Cora García solicita se habiliten los puntos Lagetes, de la playa de San Román, y Alegría, de la de Suegos (Lugo), para embarcar, en régimen de cabotaje, madera de pino, con destino a las minas de carbón de Asturias.

Resultando que la petición se formula en el sentido de que se conceda la habilitación con carácter provisional, interin se resuelve definitivamente la solicitud de habilitación de dichos puntos formulada por el Ayuntamiento de Ribarba y previa la tramitación reglamentaria que preceptúa el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas; y

Considerando que accediendo provisionalmente, como se solicita, a la habilitación de los puntos de referencia, no se perjudican los intereses fiscales, beneficiándose, en cambio, los del tráfico forestal en aquella región.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar la habilitación de los puntos arriba mencionados, con carácter provisional, hasta tanto que, de una manera definitiva y conforme a los trámites reglamentarios, se resuelva sobre la petición que, en el mismo sentido, interesa el Ayuntamiento de Ribarba; debiendo verificarse las operaciones con intervención y documentos de la Aduana de Viveiro, bajo la vigilancia de la fuerza del resguardo del punto más próximo y siendo de cuenta del solicitante facilitar los utensilios necesarios para la tramitación de los despachos y el abono

de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción del funcionario encargado de practicarlos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1921.

CAMBO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: El artículo 71 del Reglamento vigente del impuesto de Derechos reales señala como uno de los medios ordinarios de comprobación de los valores declarados en los documentos liquidables "el precio en que, según la última enajenación, fuesen vendidos los bienes de cuya transmisión se trate u otros de naturaleza y circunstancias análogas, situados en la misma zona o distrito", y aunque la amplitud de facultades concedida a los Liquidadores para escoger los elementos comprobatorios adecuados a cada caso es ilimitada, según el párrafo final del mismo artículo, sólo por verdadera excepción y como caso extraordinario se acude al valor de la última enajenación de los bienes, conformándose, por lo común, con el que resulta de la capitalización del líquido imponible, no obstante ser relativamente frecuentes, según las noticias recibidas, las ocasiones en que los Registradores de la Propiedad, que son a la vez liquidadores del impuesto en los partidos judiciales, utilizan el derecho que les otorga el artículo 476 del Reglamento hipotecario, y entendiéndose que hay motivo fundado para suponer alteración en el título del verdadero valor del inmueble, regulan sus honorarios "sobre el valor comprobado en la inscripción inmediatamente anterior".

Esta dualidad de criterio, muchas veces tratándose de un mismo funcionario que ha de examinar el documento en cumplimiento de la doble misión que le está encomendada, es insostenible, porque envuelve una presunción de fraude al Estado, del cual resulta, en cierto modo, amparador quien, por razón de su cargo, tiene la estrecha obligación de perseguirlo y evitarlo.

A tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que se observen las siguientes reglas, como aclaración y complemento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de 20 de Abril de 1914:

1.º Los Registradores de la Propiedad, Liquidadores del impuesto de

Derechos reales en los partidos judiciales, al practicar la comprobación de los valores declarados en los documentos que se les presenten a liquidación, deberán necesariamente, en todos los casos en que la transmisión afecte a bienes inmuebles inscritos en el Registro que tengan a su cargo, examinar el valor comprobado que figure en la última inscripción, al efecto de aceptarlo como base liquidable si fuere mayor que el declarado y que el resultante de los demás medios de comprobación.

2.º Para justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la regla anterior, los liquidadores harán constar, por medio de las oportunas notas en el mismo expediente de comprobación, los valores asignados a los bienes en las anteriores transmisiones que figuren en los libros del Registro de la Propiedad.

Los Abogados del Estado no prestarán la aprobación exigida por el artículo 79 del Reglamento a los expedientes de comprobación instruidos en las Oficinas liquidadoras en los partidos si no constan los datos prevenidos en el párrafo anterior.

3.º Los Registradores de la Propiedad, en todos los casos en que haciendo uso del derecho concedido por el artículo 476 del Reglamento hipotecario, regulen sus honorarios por los valores de la anterior transmisión, lo pondrán, en término de ocho días, en conocimiento del liquidador que haya practicado la liquidación del impuesto, si no lo fueren ellos mismos, indicando el valor por ellos aceptado para la regulación de honorarios, a fin de que pueda ampliarse el expediente de comprobación si, con arreglo al artículo 76 del Reglamento, no hubiere aún prescrito la acción administrativa.

La comunicación de las noticias y datos a que esta regla se refiere se entenderá comprendida en el artículo 154 en relación con el 183 del Reglamento del Impuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1921.

CAMBO

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Cátedra de His-

toria moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho en los términos y condiciones que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 21 de Mayo de 1919, al anunciar en la base 8.ª la dotación por el Estado de un número determinado de becas para cada una de las Universidades, hizo constar que a la reglamentación de aquéllas procedería la audiencia de éstas; y aunque de la letra del citado Real decreto se deduce que las informaciones sobre la creación de becas habrán de solicitarse de las Universidades cuando éstas se hallen en el ejercicio de sus facultades autónomas, motivos de positiva conveniencia para la alta finalidad que se persigue aconsejan no demorar el trámite que permita a este Ministerio conocer la opinión de los Claustros sobre extremo tan importante. En atención a estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Universidades se proceda a emitir y a elevar a este Ministerio, antes del día 15 de Octubre próximo, el informe relativo a los principios que a su juicio han de presidir la reglamentación de las becas dotadas por el Estado, y muy especialmente a si en la futura adjudicación de éstas ha de ser la carencia de medios económicos del alumno condición necesaria para poder optar a ellas, lo cual tal vez tuviere el inconveniente de retraer a quienes resistieran la pública declaración de su falta de recursos, o si, por el contrario, sin dejar de servir el propósito de que ninguna vocación se malogre por causa de pobreza, solas la aptitud y la aplicación de los escolares justifique un premio que, en este caso, habrá de tener el carácter de galardón que las Universidades otorguen a sus alumnos, independientemente de su posición y preciado honor. que

éstos se disputen en noble y fecunda competencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el número segundo del artículo cuarto del Real decreto de provisión de Cátedras, de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el número segundo del artículo 4.º del Real decreto de provisión de Cátedras de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso la provisión de las plazas de Profesor de término de Mecanismos, máquinas-herramientas y motores, vacantes en las Escuelas Industriales de Linares, Logroño y Vigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública para la provisión de las vacantes de las Escuelas de Linares y Logroño, y declarar desierta la de la Escuela Industrial de Vigo, por no haber aspirante que reúna las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Reiteradamente la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación viene aconsejando la celebración de una conferencia entre los elementos opuestamente interesados, a fin de llevar a cabo una modificación de las actuales condiciones de los conocimientos de embarque.

Por otra parte, las clases comerciales, en general, no cesan de clamar contra las cláusulas de exención de responsabilidad que insertan los navieros en los dichos Conocimientos; y en vista y en consideración de estos clamores y consejos, estimando la necesidad de que esta conferencia se lleve a cabo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el día 24 de Octubre del corriente año se convoque una conferencia, bajo la presidencia de V. I., a la que serán invitados nueve representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, uno por zona de sus respectivas secciones o grupos de Comercio e Industria, indistintamente, y otros seis por las secciones o grupos de Navegación, de las zonas que los tengan.

2.º Dichos representantes serán elegidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior y las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1919 y 6 de Mayo de 1921.

3.º Para la debida ponderación de los elementos opuestamente interesados, los seis representantes de las secciones o grupos de Navegación elegirán por sí otros tres representantes de los intereses navieros.

4.º La Dirección general de Comercio e Industria nombrará los asesores jurídicos y técnicos que crea oportunos.

5.º Con la anticipación necesaria, la Dirección de Comercio e Industria convocará las elecciones que las Cámaras de Comercio habrán de celebrar para la designación de los representantes arriba citados.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señor Director general de Comercio e Industria.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 3 de Septiembre sobre la necesidad de reunir una Comisión que dé nuevas formas jurídicas a los conocimientos de embarque,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación procederán a elegir un Delegado por cada una de sus zonas, con arreglo a las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1919 y 6 de Mayo de 1921, para que represente sus intereses dentro de la Comisión que ha de entender en las modificaciones de los conocimientos de embarque.

2.º Las Cámaras que tengan Secciones o Grupos de Navegación, y con arreglo a lo dispuesto en las Reales Órdenes citadas, elegirán a su vez otro Delegado por cada zona, no pudiendo tomar parte en esta elección más que los representantes en estas Corporaciones de los intereses navieros.

3.º Quedan facultadas las Cámaras para celebrar estas elecciones cuando sea más conveniente a su actuación; pero todas habrán remitido a este Ministerio el día 1.º de Octubre un acta de los escrutinios celebrados a este fin.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señores Presidentes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E. de 25 del pasado Agosto y documentos que a la misma se acompañan:

Considerando que los expresados documentos son los exigidos por el artículo 86 del Reglamento de 30 de Abril de 1908, en relación con el 22 de la ley de 21 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar autorizado para el trans-

porte de emigrantes a la entidad "The Cunard Steam Ship Company Limited", domiciliada en Inglaterra, y que se tenga por su representante en España a D. Julio Penabade Barreiro.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1921.

MATOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE POLITICA

La Legación de Suiza en esta Corte comunica que la República de Finlandia se ha adherido al Convenio Internacional de París de 20 de Marzo de 1883, para la protección de la propiedad industrial, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

Comunica la Legación de Suiza en esta Corte que los Estados Unidos del Brasil se han adherido, a reserva de aprobación definitiva del Congreso Nacional en Río de Janeiro, al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas de 13 de Noviembre de 1908 y al Protocolo de 20 de Marzo de 1914, adicional a dicho Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario interino, Servando Crespo.

SECCION DE COMERCIO

Se ha concedido el "Regium Exequatur" a los señores:

Don Adrián Martín Lanuza, Cónsul honorario de Rumania en Madrid.

Don Alexander Byres Hutcheon, Cónsul general de la Gran Bretaña en Gambia (Guinea y Fernando Poo).

Don José Marcellino de Moraes Barro, Cónsul general del Brasil en Barcelona.

Don Henry C. A. Danam, Cónsul de los Estados Unidos en Valencia; y Don Harry Elford Diche, Cónsul de la Gran Bretaña en Madrid.

Madrid, 2 de Septiembre de 1921. El Subsecretario interino, S. Crespo.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Marcos Cabezon, Mozo de faena de la Aduana de Bilbao, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I. y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes más, sin sueldo.

Re Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario, Beltrán. Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Por hallarse en ignorado paradero el Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio Fernández y Durá, y siendo imposible por tal circunstancia hacer directamente la notificación del fallo en expediente disciplinario, seguido contra el mismo, se inserta a continuación la Real orden resolutoria firmada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en 15 de Julio próximo pasado y que dice:

"Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario seguido contra el Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio Fernández Durá, con destino en el Centro de Sevilla, con motivo de haber aparecido tres giros telegráficos simulados, importates en total 3.000 pesetas, y por haber abandonado su destino dicho funcionario, sobre el que recaían sospechas de que fuese el autor de la simulación de los referidos giros:

Resultando que el Administrador principal de Correos de Sevilla se dirigió al señor Jefe del Centro de Telégrafos de dicho punto manifestándole que en 18 de Febrero de 1920 se habían recibido y pagado tres avisos telegráficos de giro números 15, 16 y 17 de Las Palmas para D. José Rius Wais, sin que llegara confirmación por correo; y que las Estafetas de origen afirman no haber sido impuestos los giros:

Resultando que de las diligencias practicadas en la Jefatura del Centro de Sevilla aparece comprobado que dichos telegramas de giro figuran con los números 270, 271 y 272 y fueron confeccionados en el aparato Hughes, de Sevilla, colateral de Córdoba y Granada, en la madrugada del 18 de Febrero de 1920, a cargo del Oficial tercero D. Antonio Fernández Durá, que no firmó el Diario;

Resultando que el expedientado, que se hallaba destinado provisionalmente en Madrid, recibió orden de presentarse en Sevilla para declarar y responder a los cargos, siendo al efecto baja en el Gabinete Central, sin que verificara la comparencia ni se reintegrara a su destino:

Resultando que con motivo de la ausencia del Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio Fernández Durá se incoó nuevo diligenciado en el Centro de Madrid, que consiguió se citara personalmente al expedientado para oírle en las diligencias, y no habiendo comparecido, bajo diversos pretextos, el Coronel de la unidad a que estaba afecto como soldado el interesado, dispuso que fuese conducido por una clase de tropa y tampoco fué posible llevarlo a efecto, porque el señor Fernández Durá desapareció del Cuartel, motivando otro expediente por el fuero militar:

Resultando que al ser emplazado el Oficial tercero D. Antonio Fernández Durá mediante los periódicos oficiales por hallarse en ignorado paradero, para que compareciese a contestar a los cargos, no lo verificó, por lo cual, en su rebeldía, se ha continuado la tramitación del expediente disciplinario:

Resultando probados a los efectos del expediente disciplinario, con independencia de lo que compete a las jurisdicciones ordinarias, militar, gubernativa o administrativa, los hechos de haber simulado el Oficial tercero de Telégrafos D. Antonio Fernández Durá tres giros telegráficos de 1.000 pesetas cada uno, y que se hicieron efectivos con daño para el Tesoro; y de que hallándose dado de baja provisional en la Central de Madrid para comparecer en Sevilla a contestar los cargos que por el hecho anterior le resultaban, ni lo cumplimentó ni se reintegró a su destino, abandonando a la vez el servicio militar que estaba cumpliendo:

Considerando que la simulación de los expresados giros telegráficos constituye una falta muy grave, por tratarse de un acto que por su naturaleza y resultados se relaciona con hechos delictivos o contrarios a la probidad, justificación y decoro que deben adornar a un funcionario público:

Considerando que la no presentación del expedientado, en Sevilla, para declarar en el expediente de referencia, eludiendo el puesto de honor que se le brinda para justificar su actuación y desvirtuar los cargos que sobre él pesaban, y el no reintegrarse a su destino, es otra falta muy grave:

Considerando que la situación de contumacia en su rebeldía, en que se ha colocado el repelido Oficial tercero D. Antonio Fernández Durá concurre como circunstancia agravante de la responsabilidad que le es imputable:

Visto el artículo 157, apartados 7.º y 8.º del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, así como los artículos

los 50, 56 y 60 del Reglamento orgánico vigente para el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por V. I., después de oído el parecer de la Junta Consultiva, se ha servido disponer que se imponga al Oficial tercero de Telégrafos don Antonio Fernández Durá el correctivo de separación del servicio del Cuerpo de Telégrafos, con independencia de lo que compete a cualquiera de las jurisdicciones ordinaria, militar o judicial-administrativa."

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento del interesado, el cual dispone del plazo de tres meses, a partir de la fecha en que aparezca esta notificación en la GACETA DE MADRID, para interponer el recurso contencioso-administrativo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.—El Director general, P. O., Aguilar.

Don Nicolás L. Garau y Montaner, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con destino en Barcelona,

Por el presente cito y emplazo, en el término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a D. Rafael Morales y Méndez, Ordenanza de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí, en horas hábiles de oficina, en esta Estación-centro, para declarar en el expediente que se le está instruyendo por abandono de destino, advirtiéndole que de no hacerlo así en el tiempo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 31 de Agosto de 1921.—El Instructor, Nicolás L. Garau.

Por el presente se cita y emplaza al Celador de Telégrafos D. José Luque y Ramírez, para que en el plazo de quince días comparezca en el Negociado segundo de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Subdirección de Telégrafos, donde se le sigue expediente disciplinario por abandono de destino, a fin de que formule su defensa, debiendo advertir al interesado que, de no hacerlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Septiembre de 1921.—El Subdirector general, Aguilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Cortes Bujía, en virtud de concurso de ascenso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de La

Coruña, con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, pasando en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por la categoría novena, y percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920;

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Fernando Cortes Bujía.

Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, en virtud de oposición, con destino a las clases de Modelado y Vaciado, por Real orden de 2 de Junio de 1916.

Encargado transitoriamente de la plaza de término de Modelado y Vaciado de dicha Escuela desde el 3 de Febrero de 1915 hasta 17 de Abril de 1918.

Encargado transitoriamente de la misma plaza de término de Modelado y Vaciado desde 1.º de Octubre de 1920, en cuyo desempeño continúa.

Cursó sus estudios artísticos en la Escuela de La Coruña, habiendo obtenido los principales premios.

En 1903 obtuvo, mediante oposición, el premio extraordinario de 100 pesetas creado por la Real Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña.

Socio correspondiente de la Real Academia Gallega, colaborador de revistas ilustradas, Académico de número de la Real Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña.

En el curso de 1908 a 1909 prestó servicios en la clase de Paisaje, y en el de 1909 a 1910 estuvo encargado de esta enseñanza.

Desempeñó la clase especial de Ornamentación, subvencionada por la Diputación provincial de La Coruña.

Jubilado por Real decreto de 26 del actual D. Luis González Frades, Catedrático de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez, D. Francisco Arroyo Rojas, D. Antonio García Varela, D. José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña, D. Mariano Gómez González y D. Galo Sánchez y Sánchez, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Granada, Madrid, Santiago, Valencia y Barcelona; respectivamente, pasen a ocupar en el Escalafón los números 91, 148, 216, 290, 381 y 456, con la antigüedad de 20 del actual y sueldo anual de 13.000 pesetas.

el primero, 11.000 pesetas el segundo, 11.000 pesetas el tercero, 9.000 pesetas el cuarto, 8.000 pesetas el quinto y 8.000 pesetas el sexto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia Moderna y Contemporánea de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de León y Santiago las plazas de Profesor numerario de la asignatura de Enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante, en la Escuela de Veterinaria de Santiago, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente de que se hace mérito la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"D. Manuel Galván González, padre de doña Andrea Galván Marrero, Maestra interina de la Escuela Nacional de Arona (Canarias), hace constar: Que a consecuencia de haber sido merceda por un perro, al parecer hidrófobo, su citada hija y aconsejado su ingreso en un Instituto Antirrábico para su tratamiento, como justifica con certificación facultativa que acompaña, sin permiso de madre, pero dejando al frente de la Escuela persona competente y a satisfacción de la Junta local, marchó a Santa Cruz de Tenerife con objeto de embarcar para la Península; pero dada la escasez de comunicaciones y no pudiendo realizar el viaje hasta tres semanas después de la fecha en que solicitó el pasaje, aprovechando el paso de un buque que iba directo a Nueva York, embarcó con su hija para someterla al tratamiento prescrito; que en 10 de Febrero último fué nombrada por la Delegación Regia de Canarias Maestra en propiedad de la Escuela mixta de la Florida (Orotava), y como en el plazo posesorio de cuarenta y cinco días no podía presentarse a hacerse cargo de su destino, solicita se la consigne la diligencia de posesión, a fin de evitar el perjuicio de perder su carrera.

En otra instancia solicita una licencia de tres meses sin sueldo, que es el tiempo que necesitará para el restablecimiento de su salud.

La Sección administrativa de Canarias emite informe haciendo constar que doña Andrea Galván y Marrero, fué nombrada en Septiembre de 1920 Maestra interina de Arona, como opositora pendiente de colocación, posesionándose el 1.º de Octubre; que en 10 de Febrero del presente año fué nombrada por la Delegación Regia de Canarias, en virtud de oposición, Maestra de la Escuela Nacional de la Florida, en la Orotava, y terminado el plazo de cuarenta y cinco días, a instancias de la Delegación se dirigió al Alcalde, el cual contestó que la señora Galván no se había presentado a tomar posesión; que en su vista ordenó su cese como Maestra interina de Arona, instruyendo el oportuno expediente sobre reintegro de haberes, y dió cuenta al Inspector de Primera enseñanza del abandono de destino de la Maestra; y que en cuanto a los hechos que expone el padre de la misma, los desconoce, si bien manifiesta que en aquellas islas son frecuentes los casos de hidrofobia, y que también es cierto que las comunicaciones con la Península son dificultosas.

Teniendo en cuenta que justificada debidamente la imposibilidad de poderse posesionar la interesada de la Escuela de la Florida, para que fué nombrada, dentro del plazo reglamentario, por hallarse ausente a consecuencia de la enfermedad que acredita; y vista la Real orden de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, disponiendo que a tenor de la Legislación vigente sólo procede en casos como el presente expedir un nuevo nombramiento para el mismo cargo; el Negociado del Ministerio entiendo que debe desestimarse la solicitud y disponer que se expida a doña Andrea Galván y Marrero un nuevo nombramiento de Maestra para la Escuela de la Florida, en Orotava, si bien antes de resolver debe oírse la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que se halla plenamente justificada la imposibilidad de posesionarse la señora Galván de la Escuela de la Florida para la que fué nombrada, por ausencia motivada por enfermedad que se acredita: Considerando que se encuentra comprendida en la Real orden de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con este Consejo,

Esta Comisión opina que procede se la apliquen sus preceptos, y en su consecuencia se la expida un nuevo nombramiento de Maestra para la Escuela de Florida (Orotava).

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias.

En el expediente incoado por don Federico García de Arias, Maestro de la Escuela nacional de Cortes de Pallás (Valencia), solicitando que se determine la fecha en que debe considerarse su cese en la Escuela de Albenfigo (Teruel), que obtuvo en concurso de interinos, toda vez que no ha podido conseguirlo del Ayuntamiento de Castellote, a que pertenece dicha Escuela, por haberse negado a estampar en su título el referido cese, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

"Pasada la instancia a informe de la Junta local de Castellote, lo emite haciendo constar: que en 20 de Noviembre de 1919 se manifestó por la Alcaldía de dicho pueblo al Jefe de la Sección administrativa que el Maestro Sr. García Arias no había cesado todavía en el desempeño de su cargo; que en 9 de Enero de 1920 se manifestó también que no teniendo antecedente alguno del paradero del referido Maestro al posesionarse con fecha 1.º de Enero de 1920 el nuevo Profesor D. José Gener Albalat, le dió al anterior el cese con fecha 31 de Diciembre de 1919, y que al reclamar el Sr. García Arias que se le consignara el cese en su título, la Alcaldía se abstuvo de hacerlo por la anomalía observada en el proceder de dicho Maestro.

La Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, al informar, acompaña copia de una comunicación que el Alcalde de Castellote le dirigió en 25 de Enero de 1920, significando que el Maestro D. Federico García Arias no ha llegado a desempeñar personalmente ni un solo día su cargo en la Escuela de Albenfigo desde 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre de 1919, en que se presentó otro Maestro a posesionarse de la Escuela, y por ello es de parecer que la fecha de cese del señor García Arias debe ser la de 1.º de Septiembre de 1919, debiendo éste reintegrar al Tesoro los haberes que haya percibido durante esos meses.

El Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que, según aparece debidamente comprobado, el interesado no ha servido un solo día la Escuela de Albenfigo desde 1.º de Septiembre de 1919 a 31 de Diciembre del mismo año, y que precisamente por esta circunstancia le fué denegado el abono de haberes que reclamó como Maestro de dicha Escuela por orden de 8 de Mayo de 1920 (Boletín Oficial número 45), de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, entiende que procede considerar como fecha de cese de D. Federico García de Arias en la Escuela de Albenfigo la de 1.º de Septiembre de 1919 y que se reintegre al Tesoro todos los haberes que el mismo haya percibido desde dicha fecha al 31 de Diciembre del mismo año, si bien antes de resolver debe oírse la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Visto el expediente de que se trata y considerando que aparece suficientemente demostrado que el Maestro don

Federico García de Arias no ha servido ni un solo día la Escuela de Albenfigo (Teruel) desde 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre de 1919, y por este motivo le fué denegado por la Superioridad el abono de sus haberes como Maestro de dicha Escuela por orden de 8 de Mayo de 1920,

Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel y con el Negociado y Sección correspondientes de este Ministerio, considera procedente fijar como fecha del cese de dicho Maestro en la Escuela de Albenfigo la de 1.º de Septiembre de 1919 y que se reintegren al Tesoro los haberes que indebidamente haya percibido desde dicha fecha hasta 31 de Diciembre del mismo año."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

En el expediente instruido a instancia de doña Julia Gómez Olmedo, Inspectora de Primera enseñanza de esa provincia, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vista la instancia de doña Julia Gómez Olmedo, Inspectora de Primera enseñanza de Alava, que solicita se le otorgue el sueldo que le corresponde al número del Escalafón que en la actualidad ocupa, pues con fecha 11 de Diciembre de 1920 la Dirección general le comunicó a la interesada que se le asignaba el número 155 del Escalafón, si bien no se le asignaba el sueldo anejo a este número hasta tanto no contara el número de años exigido de servicios, teniendo que establecer la comparación con los Profesores de Normal y contando en el día de hoy los mismos años de servicio que los Profesores de Normales D. Juan Leoncio Urabayen, número 207, y D. Ramón Carreras, número 208, cuando ascendieron a 6.000 pesetas; por lo tanto se disponga que el ascenso nominal que tiene se le haga efectivo.

El Negociado, teniendo en cuenta que el criterio seguido respecto a peticiones análogas a ésta induce a denegarlas, porque la antigüedad exigida a cada Inspector para poder percibir la efectividad del sueldo que por el lugar que ocupa en el Escalafón tiene asignado con arreglo a las normas del Real decreto de 5 de Agosto del año anterior y 25 del mismo mes es precisamente la del (Profesor numerario más moderno de la que en el Escalafón de Escuelas Normales figura en análoga categoría a la del Inspector de que se trate en el momento sometido al del otorgamiento del sueldo de esa misma categoría al Inspector; pero sin que sea dable buscar a esos efectos equivalencia en la forma que la solicitante pretende, por lo que propone se desestime la instancia de re-

ferencia, previo informe del Consejo de Instrucción pública, hallándose conformes con el Negociado la Sección y la Dirección:

Considerando que peticiones análogas a ésta han sido ya informadas por el Consejo en pleno y resueltas por la Superioridad,

Esta Comisión entiende que puede accederse a lo solicitado siempre que exista vacante del sueldo que se solicita y que con ello no se cause perjuicio de tercero."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe, se ha servido resolver según en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que la interesada pase a percibir la efectividad del sueldo anual de 6.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Alava.

Visto el expediente incoado por doña María Concepción Terrones, Maestra de la Escuela nacional de Jimena de la Frontera (Cádiz), nombrada por concurso de traslado para la de El Franco, Valdepán (Asturias), solicitando rehabilitación de su nombramiento, por no poderse poner al frente de su cargo dentro del plazo reglamentario, a consecuencia de hallarse enferma; y

Teniendo en cuenta que el motivo que impide a la interesada hacerse cargo de la Escuela está debidamente justificado con la certificación facultativa que acompaña, por lo que debe aplicársele lo prevenido en la Real orden de 22 de Mayo de 1905; que la de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, dispone que, a tenor de la legislación vigente, sólo procede en casos como el presente expedir nuevo nombramiento para el mismo cargo; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida a doña María Concepción Terrones Villanueva un nuevo nombramiento para el cargo de Maestra de la Escuela nacional de El Franco, Valdepán (Asturias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por doña Valera Gazo Graza, Maestra de la Escuela nacional de Marracos (Zaragoza), número 6.405 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de párvulos vacante en Batúa (Tarragona), donde su esposo, D. Landelino Ortega Martínez, desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a doña Valera Gazo Grasa, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela nacional de párvulos vacante en Batea (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente promovido por doña Francisca Más Malet, Maestra de la Escuela nacional de San Clemente de Llobregat (Barcelona), número 4.339 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a una de las Escuelas de dicha capital, donde su esposo, D. Juan Gaspar Germá, desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a doña Francisca Más Malet, por derecho de consorte, Maestra de Sección de la Escuela graduada número 2 de Barcelona, como resulta de concursillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente promovido por doña Margarita Segurado Porras, Maestra en situación de excedente, solicitando su rehabilitación y ingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la interesada acredita debidamente hallarse comprendida en lo dispuesto en la Real orden de 29 de Abril de 1892, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado y autorizar a la mencionada Sección administrativa para adjudicar a la interesada la Escuela que le corresponda, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 93 y 94 del Estatuto, y previo examen de aptitud profesional que determina el artículo 29 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Ilmo Sr.: Por fallecimiento de doña Amparo Nieto Matán, Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, queda vacante una plaza en el escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y el sueldo correspondiente de 3.500 pesetas que disfrutaba la referida Auxiliar fallecida; por lo que

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que doña Paulina Consuelo Crespo y Rodríguez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Toledo, pase a ocupar el número 16 del referido escalafón y a percibir el sueldo anual de 3.500 pesetas; que doña Luisa Romero Fagúndez, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, ocupe el número 40 de dicho escalafón y perciba el sueldo anual de 3.000; que doña Teresa Díaz de Losada, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, pase a ocupar el número 88 del escalafón y a percibir el sueldo anual de 2.500; que doña Julia Cebrián Morales, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Soria, pase a percibir el sueldo anual de 2.000 y que doña Nieves Hortelano Rodríguez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, perciba el sueldo anual de 1.500; sueldos y categorías que devengará y percibirá cada una de las Auxiliares citadas a partir del día 23 del corriente mes y año, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Auxiliar que ocasiona la vacante.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Rectores de las Universidades de Madrid, Valladolid, Sevilla y Zaragoza.

Habiendo aumentado considerablemente las atenciones de Primera enseñanza a partir del año 1919 por las reformas y elevación de sueldo en el personal del Magisterio, y siendo necesario que se cumpla en todas sus partes lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de Maestros de 30 de Abril de 1902,

Esta Dirección general ha acordado que por las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias del Reino se proceda a exigir a los Habilitados de cada partido judicial los aumentos de fianzas que corresponda con arreglo a lo que previene el Reglamento citado, quedando los indicados depósitos en su totalidad a disposición del excelentísimo señor Ministro de este Departamento.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos; advirtiéndole que deberá dar cuenta a esta Dirección general del cumplimiento de esta disposición en el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 27 de Agosto

de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Aguilera Durán, Maestra de la Escuela nacional de Tomelloso (Ciudad Real), solicitando rehabilitación del nombramiento hecho en el concurso general de traslado a favor de su hermana doña Nemesia Aguilera Durán para la Escuela de Navalucillos (Toledo), por no haber podido posesionarse la misma de la citada Escuela dentro del plazo reglamentario a consecuencia de hallarse enferma; y

Teniendo en cuenta que el motivo que ha impedido a la interesada doña Nemesia Aguilera Durán hacerse cargo de su Escuela está debidamente justificado con la certificación facultativa e informes de la Junta local de Primera enseñanza de Tomelloso y del Inspector de Sanidad de dicha villa, que se acompaña, y debe aplicársele lo prevenido en la Real orden de 22 de Mayo de 1905; que la de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, dispone que, a tenor de la legislación vigente, sólo procede en casos como el presente expedir nuevo nombramiento para el mismo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida a doña Nemesia Aguilera Durán nuevo nombramiento para el cargo de Maestra de la Escuela nacional de Navalucillos (Toledo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Toledo.

Visto el expediente incoado por el Maestro de la Escuela Nacional de Tabernas (Almería), D. Miguel Dueñas Sánchez, solicitando rehabilitación del nombramiento hecho a su favor en el concurso general de traslado para la Escuela de Orihuela, número 3 (Alicante), por no haberse podido posesionar dentro del plazo reglamentario a consecuencia de enfermedad; y

Teniendo en cuenta que el motivo que ha impedido al interesado hacerse cargo de su Escuela está debidamente justificado con la certificación facultativa que acompaña, y debe aplicársele lo prevenido en la Real orden de 22 de Mayo de 1905; que la de 27 de Abril de 1914, dictada de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, dispone que a tenor de la legislación vigente sólo procede en casos como el de que se trata expedir nuevo nombramiento para el mismo cargo,

Esta Dirección general ha resuelto que se expida a D. Miguel Dueñas Sánchez un nuevo nombramiento para la Escuela número 3 de Orihuela (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones provinciales administrativas de Almería y Alicante.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al segundo trimestre del año 1921.

48.148.—La maña de la maña. Sainete de costumbres aragonesas, en un acto y en prosa, original de Arniches (D. Carlos Arniches y Barrera), Abati (D. Joaquín Abati y Díaz y García Marín (D. Pedro García Marín).

Madrid. Imprenta de "La Correspondencia Militar", 1921.—8.º con 30 páginas. (30.181).

48.149.—Su Alteza se casa. Boceto de opereta, en un acto y en prosa, original. Música del maestro Pablo Luna. Letra por D. Sinesio Delgado García.

Madrid. Imprenta Don Ramón de la Cruz, 21, 1921.—8.º con 42 páginas. (30.182).

48.150.—Nostálgicas. Canzoneta. Letra de Luis López, por D. Luis Alarín Serrano.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 páginas. (30.183).

48.151.—Colección Ferro: ¡Ay ohiquillo!; letra de R. Martínez. Manón; letra de Lohengrin. Penilla gitana; letra de R. Martínez; música por D. Carlos Ferro y Cuervo.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (30.184).

48.152.—El puesto de antigüedades de Baldomero Pagés. Juguete cómico en dos actos y en prosa, original; por D. Enrique García Álvarez y D. Fernando Luque Oladro.

Madrid. Imprenta de "La Correspondencia Militar", 1921.—8.º con 52 páginas. (30.185).

48.153.—Clara Moore. Comedia detectivesca, en tres actos, dividido cada uno en dos partes, original; por D. Antonio Fernández Lepina.

Madrid. Regino Velasco, imprenta, 1921.—8.º con 74 páginas. (30.186).

48.154.—El Parque de Sevilla. Farsa sainetesca en dos actos, divididos en seis cuadros y un prólogo. Música del maestro Amadeo Vives. Letra por D. Pedro Muñoz Seca Cesari y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. Regino Velasco, imprenta, 1921.—8.º con 72 págs. (30.187).

48.155.—La República de la broma. Juguete cómico en tres actos y en prosa, original; por D. Manuel Moncayo Cuba y D. Valentín Benedicto y García.

Madrid. Regino Velasco, imprenta, 1921.—8.º con 67 págs. (30.188).

48.156.—El cultivo de la remolacha forrajera, por D. José Fernández Tamargo.

Oviedo. Establecimiento Tipográfico de Uría Hermanos, 1921.—5.º con 42 págs. (321).

48.157.—Otoñal, tango. The Clin, two-step; por D. Alejo Vidal Not. Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. apaisado. (10.480).

48.158.—La Virgen del Carmen y el Purgatorio, o sea Mes de Animas Carmelitano, por el P. Fray Gabriel de Jesús (D. Bernardo Román Izquierdo).

Madrid. Imprenta Nieto y Compañía, 1920.—16.º con 218 págs. y una lámina. (30.189).

48.159.—Tratado de Física elemental, por D. Bonifacio Fernández Valladares.

Madrid. Hijos de Gómez Fuentenebro, 1921.—8.º con 974 páginas, una de erratas y una lámina. (30.190).

48.160.—La escritura al dictado. Método razonado, práctico y conciso para aprender a escribir correctamente la lengua castellana o española, por D. Atalo Castañ Bonelli.

Madrid. Imprenta del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1921.—4.º con XII-139 págs. (30.191).

48.161.—La bobona. Canción. Letra original por D. Julio Fernández Lossada. Música original de Gaspar de Aquino.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º (30.192).

48.162.—Amor zingaro. Fantasía bohemia. Música original por don Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 4.º apaisado. (30.193).

48.163.—American. Canción. Letra y música por D. Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º (30.194).

48.164.—Escenas españolas. Canción. Letra y música por D. Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.195).

48.165.—La Mallorquina. Canción con baile. Letra y música por D. Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.196).

48.166.—Pasionaria. Comedia en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1921.—8.º con 74 págs. (30.197).

48.167.—Los dos lunares. Sainete lírico en un acto y tres cuadros, original. Música del maestro Celestino Roig. Letra por D. Gonzalo Quintilla Aramendia.

Madrid. Imprenta Aragonesa, 1921.—8.º con 44 págs. y una hoja de couplets. (30.198).

48.168.—Colilla IV. Zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de José Ramos Martín. Música por D. Jacinto Guerrero y Torres.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 20 páginas. (30.199).

48.169.—El Joc del internet (El juego del infernillo), por D. Esteban Martinell y Verdager.

Barcelona. Litografía Francisco Domingo, 1921.—2 hojas de 62 por 43 centímetros. (10.481).

48.170.—Apuntes de Trigonometría rectilínea, por D. Atalano Fernández Negrete.

Madrid. Sin imprenta (Ventura Alvaríño), 1921.—8.º con 186 páginas, 2 de apéndice y una hoja suelta de erratas. (30.200).

48.171.—Verdun. Baile americano, por D. Dionisio González García.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.201).

48.172.—Excéntrica.—La quimera; Mis Polichinelas; por D. Juan Viladomat Massanas.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 6 hojas. (10.482).

48.173.—De la propia Bomba; schotis español. Campanadas, fox-trot. Colosal, fox-trot; por D. Vicente Pastallé Comellas y D. Juan Viladomat Massanas.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 6 hojas. (10.483).

48.174.—La humilde verdad, novela; por D. Gregorio Martínez Sierra (obras completas).

Madrid. Tipografía Artística, 1920.—8.º con 285 páginas y 2 sin numerar. (30.202).

48.175.—El bolchevismo en acción; por W. T. Goode; traducción por D. Manuel Cardenal Iracheta.

Madrid. Tipografía de "El Adelantado de Segovia", 1920.—8.º con 184 páginas. (30.203).

48.176.—Eugenia Grandet, novela; por H. de Balzac; traducción por D. Joaquín Álvarez Pastor (Colección Universal, núms. 218 a 220).

Madrid. Tipografía Renovación, 1920.—16.º con 287 págs. (30.204).

48.177.—Eva, reina. El libro de la mujer, tomos I y II; por la Marquesa María Plattis Majocchi (Jolandia); versión española de la 5.ª edición italiana, por D. Ramón de San Nicolás Araluce.

Barcelona. Imprenta Imperio, Eduardo y José Solá, 1920.—2 tomos en un vol. en 8.º con 279 páginas el tomo I y 295 el II. (10.485).

48.178.—Ruede la bola, cuplé; por D. Francisco Yust García la letra y D. Joaquín Mota y Martí la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (30.205).

48.179.—La tiranía torera, cuplé; por D. Francisco Yust García la letra y D. Joaquín Mota y Martí la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas (30.206).

48.180.—Charlas de café, pensamientos, anécdotas y confidencias; por S. R. Cajal (D. Santiago Ramón y Cajal) el texto, y Padró (D. José Padró y Grané) la ilustración de la cubierta. (30.207).

48.181.—La novelera, zarzuela en dos actos y en prosa, original de Paradas y Jiménez; música por don Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 31 páginas. (30.208).

48.182.—Regiones españolas, canción con letra; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (30.209).

48.183.—El Cancellier de hierro, drama en tres actos, en prosa, original; por D. Luis Lináres Becerra.

Ejemplar escrito a máquina. Tres tomos en 8.º con 55 páginas.

portada y erratas el primero; 51, portada y erratas el segundo, y 50, portada y erratas el tercero. (30.210).

48.184.—Quan passava la tragedia, farsa en quatre actes; por J. Pous i Pagés (D. José Pous y Pagés).

Barcelona. Editorial Catalana, 1920.—Fol. con 32 pág. (10.486).

48.185.—No tan sols de pa viu l'home, comedia en tres actes, por J. Pous i Pagés (D. José Pous y Pagés).

Barcelona. Editorial Catalana, 1920.—Fol. menor con 24 páginas. (10.487).

48.186.—Tardania, comedia en tres actos, por J. Pous i Pagés (José Pous y Pagés).

Barcelona. Sin imprenta (Imprenta Costa), 1921.—8.º con 47 páginas. (10.488).

48.187.—Maja, chula y madrileña (Presentación); música de José Casanova; letra por D. José Vázquez y Rosciano.

Ejemplar manuscrito.—2 páginas en folio. (30.211).

48.188.—Cosas del cine, cuplé; música de Federico Barea; letra por D. José Vázquez y Rosciano.

Ejemplar manuscrito.—2 páginas en folio. (30.212).

48.189.—Trinos y Gorjeos, o Por un pájaro, canción; música de Felipe Orejón; letra por D. José Vázquez y Rosciano.

Ejemplar manuscrito.—2 páginas en folio. (30.213).

48.190.—La alegre talaverana, couplet; por D. José Soriano López la letra, y D. Manuel Villacañas Sastre la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 4.º apaisado. (30.214).

48.191.—¡Local, couplet; por don José Soriano López la letra y don Manuel Villacañas Sastre la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 4.º apaisado. (30.215).

48.192.—Rumbo de calesera, canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 páginas. (30.216).

48.193.—Canto a España, canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 páginas. (30.217).

48.194.—Del Perchel (Gitano); canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.218).

48.195.—Mirando a España, canción con letra; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.219).

48.196.—De Pravia a Langreo, canción con letra; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.220).

48.197.—Syr—canción con letra;

por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.221).

48.198.—En las Pampas, canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.222).

48.199.—¡Arza, morena!, canción con letra; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.223).

48.200.—Española, canción con letra; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (30.224).

48.201.—Danzón criollo, canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (30.225).

48.202.—Rincones de España, canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.226).

48.203.—Very Emart, canción con baile; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.227).

48.204.—Por bulerías, canción con letra; por D. Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con 2 hojas. (30.228).

48.205.—La criolla busca amor, tango argentino; música de J. Suany; letra por D. Reinaldo Góngora Gutiérrez.

Sin l., imp. ni a. (Madrid. Prensa Gráfica, 1921).—Una hoja en 4.º (30.229).

48.206.—Cupido, canción; música del maestro Aquino; letra por R. Góngora (D. Reinaldo Góngora Gutiérrez) y J. Montero (D. José Montero Alonso).

Sin l., imp. ni a. (Madrid. Prensa Gráfica), 1921).—Una hoja en 4.º (30.230).

48.207.—Simpatías y diferencias (segunda serie); por D. Alfonso Reyes Ochoa.

Madrid. Sucesores de E. Teodoro, 1921.—8.º con 196 páginas, índice y colofón. (30.231).

48.208.—Andaluza de veras, presentación; música de Federico Barea; letra por D. José Vázquez y Rosciano.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en folio. (30.232).

48.209.—Esperanza nuestra, Sueño de una noche de Agosto. Rosina es frágil (obras completas); por G. Martínez Sierra (D. Gregorio Martínez Sierra).

Madrid. Imprenta de Juan Pueyo, 1920.—8.º con 269 págs. (30.233).

48.210.—La farandulera, canción; por D. José Valdivielso López

la letra y D. José Arenas Antón la música.

Madrid. Faustino Fuentes. Sin a., 1920.—Fol. con 4 páginas y cubierta. (30.234).

48.211.—Cadencia para el primer concierto de Paganini. Cadencia para el primer tiempo del segundo concierto de Paganini; por D. José del Hierro y Palomino.

Madrid. Faustino Fuentes. Sin a., 1920.—Fol. con 4 páginas y cubierta. (30.235).

48.212.—Pinya de Rosa. volum primer y segon; por D. Joaquín Ruyra y Oms.

Barcelona. Editorial Catalana, S. A., 1920.—2 tomos en 8.º, con 182 páginas y una de índice el primero, y 233 y una de índice el segundo. (10.490).

48.213.—Album Enero, letras de couplets originales; por D. Vicente Fornes Juaneda.—1, Pepa la naranjera; 2, Gallo-Giro; 3, La Carmañola; 4, Las estrellas; 5, Abrileña; 6, Muñequita rubia; 7, Amor, perdío; 8, Retornar; 9, Gentil bañista; 10, Esclava de amor; 11, Tanguito dulzón; 12, Tarde de toros.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 12 hojas y portada. (1.693).

48.214.—Andalucía hella, fantasía bailable; por D. Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.237).

48.215.—Sierra granafina, fantasía bailable; por D. Julio Fernández Lossada.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.238).

48.216.—¡Amor de madre es verdadero!, canzoneta cuplé; por don Luis Alaria Serrano la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. (30.239).

48.217.—¡Central!, dueto cómico; por D. Luis Alaria Serrano la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas de música y una de letra. (30.240).

48.218.—Por qué el tal... se figuró... canción potpourri de aires regionales; por D. Luis Alaria Serrano la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—4 hojas en fol. (30.241).

48.219.—El Pastorcillo, cuplé canción, por D. Luis Alaria Serrano la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. (30.242).

48.220.—El Rapabelas, cuplé cómico; por D. Luis Alaria Serrano la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—4 hojas en fol. (30.243).

48.221.—Huríes de Mahoma, canción danza mora; letra de E. Quesada; música por D. Luis Alaria Serrano.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. (30.244).

48.222.—No me abandones, fado-cuplé; letra de E. Quesada; música por D. Luis Alaria Serrano.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. (30.245).

48.223.—Mi muñeca, canción-cuplé; por D. Luis Alaria Serrano la letra y la música

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 2 hojas. (30.246).

48.224.—Las campanas del lugar!, serenata-trova; letra de don Luis Alaria Serrano; música por D. Luis Alaria Serrano.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. (30.247).

48.225.—Juguete mecánico, cunilé; letra de los señores M. Ruiz y L. Alaria; música por D. Luis Alaria Serrano.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. (30.248).

48.226.—Elementos de Geografía; por D. Angel Ferrer y Guinot. Valencia. Establecimiento tipográfico Domenech, 1920.—8.º menor con 77 páginas. (1.695).

48.227.—Elementos de Geometría, por D. Angel Ferrer y Guinot. Valencia. Establecimiento tipográfico Domenech, 1920.—8.º menor con 55 páginas. (1.696).

48.228.—Sócrates, drama histórico, dividido en cinco actos y el primero en dos cuadros; por don Esteban Martínez Hervás el texto y D. Jesús García Alcañiz la ilustración de la cubierta.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1921.—8.º con XXXII páginas, de la 17 a la 139 y una de color. (64).

48.229.—Novena en honor de Nuestra Señora de Guadalupe, Reina de México y Patrona de la América latina; por el P. Luis Gonzaga del Ojo y Fiestas Baquedano.

Barcelona. Editorial Barcelonesa, 1920.—8.º menor con 18 páginas. (10.492).

48.230.—Cartas a las mujeres de España (obras completas); por don Gregorio Martínez Sierra.

Madrid. Tipografía Artística, 1921.—8.º con 263 páginas y 2 sin numerar. (30.249).

48.231.—Degeneración de un cuplé, canción comentada; música de Federico Moreno Torroba; letra por D. Felipe Pérez Capo.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 2 hojas. (30.250).

48.232.—Manual de Horticultura; por el Doctor D. Tamaro. Versión de la sexta edición italiana; por D. Arturo Caballero y Segares.

Barcelona. Editorial Catalana, S. A., MCMXXI.—8.º con 2 hojas y 589 páginas. (10.493).

48.233.—En la barrera, paso-doble, original; por Visanti, pseudónimo de D. Joaquín Sammartí Sirvent y D. José Linuesa Pellicena.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en folio apaisado. (10.494).

48.234.—Repertorio Alcaraz: Diga usted que sí. Qué rico es el bailar. La pariente de Napoleón; letra de D. Bartolomé Velázquez Izquierdo; música por D. Manuel Alcaraz García.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.251).

48.235.—Repertorio Alcaraz: Lo bé todo. Como la caña. La Paletiba; letras de Enrique Fernández Regaño; música por D. Manuel Alcaraz García.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.252).

48.236.—Lola (lectura prohibida

a las solteras, por D. Luis de Ocharán Mazas.

Madrid. Tipografía de Archivos, 1920.—8.º con XI-595 páginas. (30.253).

48.237.—El chulo modernista; por D. José Castro Escudero la letra y D. Mario Torralbo Cervera la música.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en 8.º apaisado. (30.254).

48.238.—La millonaria, fantasía americana en un acto, dividido en tres cuadros; original de Luis P. Frutos; música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Bru Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 36 páginas. (30.255).

48.239.—Las delicias de Capua, zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros y en prosa; original de F. Romero y Fernández Shaw; música de D. Ernesto Pérez Rosillo.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 28 páginas. (30.256).

48.240.—La maja de los lunares, cuadro lírico en dos pasajes; libro de Giralt y Capdevila; música por D. Fernando Obradors Jaumandreu.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 48 páginas. (30.257).

48.241.—Los héroes de la pantaña, caricatura en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa; original de E. Haro y J. Aznar; música por D. Manuel Quisland Botella.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 8 páginas. (30.259).

48.242.—Reglamento para la Revista de Comisario de los Cuerpos y Clases del Ejército. Aumentado con numerosas disposiciones que han anulado o modificado muchos de los preceptos en el mismo contenidos. Recopilación; por D. Antonio Durán Arriaza.

Toledo. Imprenta y Encuadernación del Colegio de María Cristina. Sin a. (1921).—4.º con 60-34 páginas y una de erratas. (230).

48.243.—Ejercicios prácticos de ortografía dudosa; por D. Luis Gullón Hidalgo.

Madrid. Gráficas Reunidas, 1921. 8.º con 245 páginas y una de erratas. (30.260).

48.244.—Lecciones de lengua castellana. Grado medio; por D. Luis Gullón Hidalgo.

Madrid. Imprenta Alemana, 1920. 8.º con 127 páginas. (30.261).

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Vista la instancia suscrita por don Carlos Camacho, como Gerente de la razón social Chamón, S. en C., domiciliada en Barcelona, carretera de Sarría, número 48, en solicitud de aprobación del contador eléctrico, de construcción de dicha Casa, denominado B. T. R. III:

Resultando que a dicha instancia se han acompañado las Memorias y planos por triplicado y el correspondien-

te informe de la Verificación oficial de contadores eléctricos de Barcelona, favorable a la aprobación solicitada:

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios prescritos en las Instrucciones y demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La aprobación del contador eléctrico tipo B. T. R. III de la Casa Chamón, de Barcelona.

2.º Que se devuelva a D. Carlos Camacho, solicitante, a título de Gerente de dicha razón social, de la precitada aprobación, un ejemplar de los planos y Memorias, con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que el contador de referencia lleve una inscripción legible desde el exterior, en la que se exprese el sistema a que pertenece, el nombre del alquilador o vendedor y un número de orden, que deberá grabarse en cualquier pieza interior del mismo.

4.º Que se remitan dos ejemplares del ya citado contador a la Escuela Especial de Caminos, Canales y Puertos, y a la Central de Ingenieros Industriales, respectivamente; y

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de este Ministerio.

De Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento y traslado a la Verificación e interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los Laboratorios para la verificación de este contador deberán estar dotados de voltímetro y amperímetro, o aún mejor de un vatímetro del tipo adecuado a la capacidad del contador que deba verificarse. También deberán disponer de resistencias de cargas graduables, de bobinas de auto-inducción, de un indicador de fases y de un buen reloj cuantasegundos.

2.º Perteneciendo este contador al género de los contadores motores, su verificación se efectuará con arreglo a lo que dispone el Reglamento vigente, tanto en los Laboratorios como en el domicilio de los abonados.

3.º La comprobación en el domicilio de los abonados se efectuará cerciorándose ante todo de la buena instalación del contador en su tablero y del estado en que se halla el precinto de que se le habrá dotado en el Laboratorio al efectuar su verificación.

Sin embargo, si el Verificador lo juzga conveniente proceder a su verificación, se llevará ésta a efecto contando el tiempo T que tarda el disco en dar un número determinado de revoluciones completas N, y aplicando la siguiente fórmula general tendremos el número de vatios W acusados por el contador:

$$W = \frac{3.600 \times N \times K}{T}$$

K es un coeficiente, o sea la constante, que debe estar grabada en IV

tapa, que indica el número de vatios por cada revolución del disco.

Comparando luego el promedio de las lecturas de los aparatos de medida tomadas durante el mismo espacio de tiempo con los vatios calculados con la fórmula anterior, se tendrá el error del contador.

4.º El precinto será exterior, valiéndose a este efecto de un alambre o hilo fuerte que pase por los orificios de cierre en la tapa de protección, en forma que imposibilite operar en los órganos de regulación del contador sin romperlo.

5.º Finalmente, el Verificador pondrá en sitio bien visible del contador una etiqueta en la que conste el número del aparato y fecha de su verificación.

Al hacer la comprobación en el domicilio del abonado se anotará en la misma etiqueta la fecha en que se efectúe, así como el nombre y domicilio del abonado donde haya sido instalado.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 106 al 122 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Blanquet, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de

199.994 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 200.990,70 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Blanquet vecino de Tortosa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Reus al Collado de Faches, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Banci, de Valls, vecina de Valls, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 214.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 236.054,32 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario Sociedad Banco de Valls, vecina de Valls.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de muros de sostenimiento y pretiles en los kilómetros 413 a 450 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ramón Cagigas, vecino de Maliaño, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 218.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 218.753,55 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Ramón Cagigas, vecino de Maliaño (Santander).